

CÉDULA

Siendo las 18:00 horas del día 19 de septiembre de 2019, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO** de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **SG/145-11/2019**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2019
SG/145-11/2019

ROMÁN CIFUENTES NEGRETE
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN GUANAJUATO
PRESENTE

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. - Con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido, el 30 de abril de 2019, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó la emisión de la convocatoria para la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, a efecto de ratificar a los integrantes del Consejo Nacional para periodo 2019–2022, a celebrarse el 21 de septiembre de 2019.

SEGUNDO. - La convocatoria a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria fue publicada el 1º de mayo de 2019 en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, surtiendo efectos legales para todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.

TERCERO. – El 13 de mayo de 2019, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Guanajuato, llevó a cabo su sesión ordinaria en la que acordó convocar a la Asamblea Estatal en dicha entidad, a efecto de elegir a las propuestas al Consejo Nacional y Consejo Estatal 2019 – 2022 del Partido Acción Nacional por dicha entidad, de conformidad con el artículo 60, numerales 1 y 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CUARTO. - Mediante las Providencias identificadas como SG/057-19/2019, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de la Convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal en el estado de Guanajuato, de conformidad con el artículo 60, numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, conforme a los siguiente:

Estado	Fecha	Hora	Lugar	Domicilio
Guanajuato	08 de septiembre de 2019	09:00 horas	INFORUM Irapuato	Av. Siglo XXI, N°1156, Predio Los Sauces, C.P.36547, Irapuato, Guanajuato

QUINTO. - Realizada la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Guanajuato, a efectos de elegir a sus Consejeros Estatales, resultaron electos los siguientes militantes:

NOMBRE	PATERNO	MATERNO
JESUS IGNACIO	ACEVEDO	GARCIA
JUAN CARLOS	ACOSTA	RODRIGUEZ
MARIA VERONICA	AGUNDIS	ESTRADA
ALEJANDRO	ALANIS	CHAVEZ
LUZ MARGARITA	ALBA	CONTRERAS
JOSE MARIA	ANAYA	OCHOA
ARCELIA	ARREDONDO	GARCIA
LUCIA	AYALA	RENTERIA
BRICIO	BALDERAS	ALVAREZ
SUSANA	BERMUDEZ	CANO
MA.TERESA	BOTELLO	ALVAREZ
JUAN CARLOS	CHAVEZ	CIENEGA
MARIA DEL ROSARIO	CORONA	AMADOR
ARIEL ENRIQUE	CORONA	RODRIGUEZ
CLAUDIA ROMINA	CORREA	VILLAFRANCO
CHRISTIAN JAVIER	CRUZ	VILLEGAS
CYNTHIA GORETI	CRUZ	XX
MARIA EUGENIA	DE LA MAZA	CANTERO
MARTHA ISABEL	DELGADO	ZARATE
JOSE CARLOS	DOMINGUEZ	LOPEZ VELARDE
MAURICIO	ESCAREÑO	REYES
ANA MARIA	ESQUIVEL	ARRONA
JUAN GUSTAVO	ESTRADA	LOPEZ
JOSE MIGUEL	FUENTES	SERRATO
SALVADOR	GALLARDO	JIMENEZ
MA. DOLORES	GARCIA	FRIAS
LIBIA DENNISE	GARCIA	MUÑOZ LEDO
MA. SILVESTRE DEL REFUGIO	GODOY	ALVARADO

MARIA DEL PILAR	GOMEZ	ENRIQUEZ
EMMANUEL ESAU	GOMEZ	MARMOLEJO
GABRIEL ALEJANDRO	GUERRERO	GARCIA
FRANCISCO JAVIER	GUTIERREZ	CORDOBA
MARIA DE LA LUZ	HERNANDEZ	MARTINEZ
JUAN	HINOJOSA	DIEGUEZ
EMMANUEL	JAIME	BARRIENTOS
ADRIANA JACKELINE	LEDESMA	FLORES
GABRIELA	LEDESMA	GARCIA
DIEGO ALBERTO	LEYVA	MERINO
JOSE ALBERTO	LOPEZ	GARCIA
BELKIS JESSICA	LOPEZ	MENDOZA
RUBI LAURA	LOPEZ	SILVA
IRMA RENEE	LUGO	LUNA
BRISEIDA ANABEL	MAGDALENO	GONZALEZ
RENE	MANDUJANO	TINAJERO
JOSE LUIS	MANRIQUE	HERNANDEZ
ALDO IVAN	MARQUEZ	BECERRA
JOSE RAMON	MARQUEZ	GONZALEZ
NOEMI	MARQUEZ	MARQUEZ
MARTA	MARTINEZ	CASTRO
MA CONCEPCION	MONTIEL	RODRIGUEZ
MIGUEL ANGEL	MORALES	ABONCE
MARIA SOLEDAD	MORENO	CELAYA
RUBEN IGNACIO	MUÑOZ	VALDES
JANET MELANIE	MURILLO	CHAVEZ
MARTHA JANETT	MURO	SOTO
ANTONIO DE JESUS	NAVARRO	PADILLA
SARAI	NUÑEZ	CERON
ARLET	OCHOA	VAZQUEZ
JOSE LUIS	OLIVEROS	USABIAGA
ANA PAOLA	OLMEDO	VELAZQUEZ
ADRIANA PATRICIA	OLVERA	SALINAS
VERONICA	OROZCO	GUTIERREZ
RODOLFO	ORTEGA	OLIVAREZ
MARIA ESTRELLA	ORTIZ	AYALA
MA DEL ROCIO	ORTIZ	RICO
ALBERTO	PADILLA	CAMACHO
ANA TERESA	PANIAGUA	GARCIA
FRANCISCO JAVIER	PANTOJA	GRANADOS
ASCENCION	PEREZ	PEREZ
CARLOS JOSUE	PIÑA	ROSAS
ARMANDO	RANGEL	HERNANDEZ

CARLA	ROCHIN	NIETO
DIEGO ANGEL	RODRIGUEZ	BARROSO
MARCO ANTONIO	RODRIGUEZ	VAZQUEZ
VICTOR MANUEL	ROJAS	MORETT
JORGE LUIS	ROSAS	TAPIA
JOSE MANUEL	ROSILLO	JAMAICA
DANIEL	RUIZ	GRANADOS
SERGIO ISMAEL	RUIZ	LOPEZ
MIGUEL ANGEL	SALIM	ALLE
SAMANTHA	SMITH	GUTIERREZ
KATYA CRISTINA	SOTO	ESCAMILLA
JUANA MARIA	TORRES	CRUZ
JAVIER ALFONSO	TORRES	MERELES
JUAN ROBERTO	TOVAR	TORRES
JOSE ANTONIO	TREJO	VALDEPEÑA
VERONICA	VALDIVIA	ALFARO
ANA CECILIA	VALENZUELA	MEJIA
OMAR	VALENZUELA	VIRAMONTES
ALDO SAHIB	VELASQUEZ	VELAZQUEZ
J GUADALUPE	VERA	HERNANDEZ
EMILIA ALEJANDRA	VERASTEGUI	DE LA GARMIA
ANA LAURA	VILLAGOMEZ	GUDIÑO
RICARDO	VILLARREAL	GARCIA
MA. LEONOR	XX	MANZANO
ROSA	XX	PATLAN
VICTOR MANUEL	ZANELLA	HUERTA
MARIA OLIMPIA	ZAPATA	PADILLA
LIZ AMPARO	ZARAGOZA	LARA
EMELIN	ZARAGOZA	MORALES

SEXTO. - Realizada la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Guanajuato, se eligieron Consejeros Nacionales, resultando electos los siguientes militantes:

NOMBRE	PATERNO	MATERNO
LORENA DEL CARMEN	ALFARO	GARCIA
JUSTINO EUGENIO	ARRIAGA	ROJAS
ROMAN	CIFUENTES	NEGRENTE
JORGE ARTURO	ESPADAS	GALVAN
KAREN MICHEL	GONZALEZ	MARQUEZ
REBECA	GONZALEZ	PASINI
ALEJANDRA	GUTIERREZ	CAMPOS

RICARDO ALFREDO	LING	ALTAMIRANO
MARTIN	LOPEZ	CAMACHO
LAURA CRISTINA	MARQUEZ	ALCALA
MIGUEL	MARQUEZ	MARQUEZ
MA. DEL PILAR	ORTEGA	MARTINEZ
KARINA	PADILLA	AVILA
MARIA DE LOS ANGELES	PEREZ	MENDEZ
ECTOR JAIME	RAMIREZ	BARBA
ALEJANDRA NOEMI	REYNOSO	SANCHEZ
JUAN CARLOS	ROMERO	HICKS
JORGE ALBERTO	ROMERO	VAZQUEZ

SÉPTIMO. - Que es facultad del Comité Ejecutivo Nacional, ratificar las Asambleas Estatales que hayan sido convocadas por los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

(...)

Artículo 60

- 1. En las entidades federativas se celebrarán Asambleas Estatales para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.*
- 2. Las Asambleas Estatales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Estatal y supletoriamente podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional, por propia iniciativa o a solicitud del Consejo Estatal, o de cuando menos una tercera parte de los Comités Municipales constituidos en la entidad o de la tercera parte, cuando menos, de los militantes del Partido en la entidad, con base en las cifras del padrón de militantes. La convocatoria y las bases y lineamientos en su caso, requerirán de la autorización previa del órgano directivo superior.*
- 3. El Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.*

(...)

[Énfasis añadido]

SEGUNDO. - Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

(...)

Artículo 1. La Asamblea Estatal se reunirá por lo menos una vez cada tres años. Será convocada en los términos del artículo 60, numeral 2, de los Estatutos y se ocupará de:

- a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Estatal sobre las actividades generales y el estado que guarda la organización del Partido en la entidad durante el tiempo transcurrido desde el informe anterior;*
- b) Elegir a los miembros del Consejo Estatal;*
- c) Elegir a los consejeros que correspondan a la entidad para integrar el Consejo Nacional; y*
- d) Cualquier otro asunto de política general del Partido en la entidad, que le someta a su consideración el Comité Directivo Estatal o el Comité Ejecutivo Nacional.*

(...)

[Énfasis añadido]

TERCERO. - Que el artículo 60, numeral 3 de los Estatutos Generales establece que el Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.

Así también, del artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que una vez que el Comité Ejecutivo Nacional, haya ratificado los resultados de la Asamblea Estatal en la que resulte electo el Consejo Estatal, el Presidente del Comité Directivo Estatal en un plazo no mayor a treinta días convocará a la sesión de instalación del Consejo Estatal.

CUARTO. - Por lo que vistos los resultados obtenidos en la asamblea estatal y al verificar la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de dichos resultados, resulta procedente que el Comité Ejecutivo Nacional ratifique las

resoluciones tomadas en dicha Asamblea Estatal en uso de su facultad conferida en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, con relación al artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Siendo que la Asamblea Estatal en el estado de Guanajuato se desarrolló conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional, y al haberse verificado la inexistencia de medio de impugnación alguno, es procedente la ratificación de los resultados señalados en los Resultados Quinto y Sexto.

QUINTO. - El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues los resultados obtenidos deben ratificarse lo más pronto posible a efectos de que el Consejo Estatal se encuentre en condiciones de instarse e iniciar sus funciones y que los consejeros nacionales electos puedan ser ratificados en la Asamblea Nacional a celebrarse el próximo 21 de septiembre de 2019; sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional en una fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. - Con fundamento en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, así como el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifican los resultados de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Guanajuato, de conformidad con los RESULTANDOS QUINTO y SEXTO.

SEGUNDA. - Notifíquese la presente resolución por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en el estado de Guanajuato.

TERCERA. - Se instruye al Comité Directivo Estatal en el estado de Guanajuato informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para que la presente se publique en sus estrados físicos y electrónicos dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

CUARTA. - Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos de Acción Nacional.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL